

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00141 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original los pagarés identificados con los números 70098594, 70099364 y 70098992. Para tal se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho al abogado Juan David Figueroa Rivas y/o Yuliana Alejandra Pineda Goez el día 06 de mayo de 2022 a las 9:30 de la mañana.

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af90339c1a604491739321e53e69a55975e72fb672ba19f04809ac6cc98a2723**

Documento generado en 29/04/2022 03:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>